

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

Valledupar, marzo doce (12) de dos mil Veinticuatro (2024).

*PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA.*

*SOLICITANTE: GENITH QUINTERO CÓRDOBA.*

*CAUSANTE: FRANCISCO MEDARDO QUINTERO ARAUJO (Q.E.P.D.).*

*RADICADO: 20001 31 10 002 2021 00211 00.*

Al despacho el proceso de la referencia con distintas solicitudes pendientes de resolver.

El Dr, LUIS ANGEL AVILA abogado en ejercicio presenta poderes a él conferidos por las señoras VENACIA ELENA QUINTERO CÓRDOBA y ELLA CECILIA QUINTERO CÓRDOBA; adjuntado además los registros civiles de nacimiento que acreditan que son hijas del señor FRANCISCO MEDARDO QUINTERO ARAUJO (Q.E.P.D.); causante en el presente trámite.

Por lo anterior, reconózcase a las señoras VENACIA ELENA QUINTERO CÓRDOBA y ELLA CECILIA QUINTERO CÓRDOBA como herederas en el presente trámite; teniendo en cuenta que han manifestado que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

De la misma manera se reconoce personería jurídica al Dr. LUIS ANGEL AVILA como apoderado de las señoras VENACIA ELENA QUINTERO CÓRDOBA y ELLA CECILIA QUINTERO CÓRDOBA, en las condiciones y términos del poder conferido.

De otra parte, el Dr. JUAN SEBASTIAN GUERRA NUÑEZ presenta renuncia del poder conferido por el señor CRISITIAN ADRIAN QUIROZ QUINTERO, Cesionario reconocido en el presente trámite y observando que la comunicación de renuncia fue recibida por el poderdante; conforme al artículo 76 del CGP., se procederá a aceptar la renuncia presentada por el Dr. GUERRA NUÑEZ.

Así mismo, se tiene que el Dr. CARLOS MARIO LEA TORRES presenta renuncia del poder conferido por la señora MERCEDES CLEMENCIA QUINTERO CÓRDOBA y FRANCISCO MEDARDO QUINTERO CÓRDOBA herederos reconocidos en el presente trámite y observando que la comunicación de renuncia fue comunicada a sus mandantes; conforme al artículo 76 del CGP., se procederá a aceptar la renuncia presentada por el Dr. LEA TORRES.

El abogado CARLOS ALBERTO CAMELO RUIZ presenta memorial a través del cual la señora MERCEDES CLEMENCIA QUINTERO DE QUIROZ, le confiere poder para que la represente en este asunto y solicita se fije fecha para audiencia de inventarios y avalúos.

Revisado el memorial poder aportado, se procede a reconocer poder personería jurídica al Dr. CARLOS ALBERTO CAMELO RUIZ como apoderado de la señora MERCEDES CLEMENCIA QUINTERO DE QUIROZ heredera reconocida en el presente proceso; en los términos y condiciones del poder conferido.

El Dr. LUIS ANGEL AVILA SILVERA presente memorial a través del cual sustituye poder a la Dra. GRECE VANESSA BRITO ACOSTA; escrito que es suscrito por ambos abogados; por lo que se procederá a reconocer personería jurídica a la Dra. BRITO ACOSTA como apoderada sustituta de los señores, VENANCIA ELENA QUINTERO CORDOBA, JESUALDO ENRRIQUE QUINTERO CÓRDOBA, LUIS ALBERTO QUINTERO CÓRDOBA, CARLOS MEDARDO QUINTERO CÓRDOBA y MEDARDO FRANCISCO QUINTERO CORDOBA; en los términos y condiciones de los mandatos conferidos.

No se reconocerá en esta oportunidad personería jurídica como apoderada sustitutita de la señora GENITH ELENA CÓRDOBA BLANCO porque en el plenario se acredita que la misma ha fallecido y tampoco del señor FRANCISCO MEDARDO QUINTERO CÓRDOBA porque no se advierte poder alguno que este heredero haya conferido al Dr. AVILA SILVERA.

Por último, se observa que el doctor JOEL ALFREDO SALAS MURGAS, presenta poder conferido por la señora GENITH GRETH QUINTERO CORDOBA, con el fin de que sea reconocida en este trámite como heredera de la señora GENIT ELENA CÓRDOBA BLANCO (Q.E.P.D.); petición que sustenta argumentando que la señora CÓRDOBA BLANCO (Q.E.P.D.) a través testamento le asignó el 50% de sus bienes.

Cabe recordar que dentro de este proceso se está tramitando la sucesión del señor FRANCISCO MEDARDO QUINTERO ARAUJO (Q.E.P.D.); dentro de la cual se liquidará la sociedad conyugal que se materializó con la señora GENIT ELENA CÓRDOBA BLANCO (Q.E.P.D.) y como la solicitante no es heredera del señor QUINTERO ARAUJO (Q.E.P.D.), no se le podrá reconocer como tal dentro de esta actuación; razón por la cual, no se accederá a las peticiones formuladas por el abogado SALAS MURGAS.

Observando que se han surtido los trámites pertinentes en esta actuación, lo procedente es fijar fecha para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúo; por lo que, el Juzgado;

#### RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE a las señoras VENACIA ELENA QUINTERO CÓRDOBA y ELLA CECILIA QUINTERO CÓRDOBA como herederas del causante el señor FRANCISCO MEDARDO QUINTERO ARAUJO (Q.E.P.D.); las cuales aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería jurídica al Dr. LUIS ANGEL AVILA como apoderado de las señoras VENACIA ELENA QUINTERO CÓRDOBA y ELLA CECILIA QUINTERO CÓRDOBA, en las condiciones y términos del poder conferido.

TERCERO: ACÉPTESE la renuncia del Dr. JUAN SEBASTIAN GUERRA NUÑEZ del poder conferido por el señor CRISITIAN ADRIAN QUIROZ QUINTERO como Cesionario reconocido en el presente tramite.

CUARTO: ACÉPTESE la renuncia del Dr. CARLOS MARIO LEA TORRES del poder conferido por la señora MERCEDES CLEMENCIA QUINTERO CÓRDOBA y FRANCISCO MEDARDO QUINTERO CÓRDOBA herederos reconocidos en el presente tramite.

QUINTO: RECONÓZCASE personería jurídica al Dr. CARLOS ALBERTO CAMELO RUIZ como apoderado de la señora MERCEDES CLEMENCIA QUINTERO DE QUIROZ heredera reconocida en el presente proceso; en los términos y condiciones del poder conferido.

SEXTO: RECONÓZCASE personería jurídica al a Dra. GRECE VANESSA BRITO ACOSTA como apoderada sustituta de los herederos VENANCIA ELENA QUINTERO CORDOBA, JESUALDO ENRRIQUE QUINTERO CÓRDOBA, LUIS ALBERTO QUINTERO CÓRDOBA, CARLOS MEDARDO QUINTERO CÓRDOBA y MEDARDO FRANCISCO QUINTERO CORDOBA; en los términos y condiciones de los mandatos conferidos al Dr. LUIS ANGEL AVILA SILVERA.

No se reconocerá en esta oportunidad personería jurídica como apoderada sustitutita de la señora GENITH ELENA CÓRDOBA BLANCO, porque en el plenario se acredita que la misma ha fallecido y tampoco del señor FRANCISCO MEDARDO QUINTERO CÓRDOBA porque no se advierte poder alguno que este heredero haya conferido al Dr. AVILA SILVERA.

SÉPTIMO: NIÉGUESE las solicitudes formuladas por el abogado JOEL ALFREDO SALAS MURGAS, mediante las cuales pide que se reconozca como heredera a la señora GENITH GRETH QUINTERO CORDOBA y que se reconozca como su apoderado en el presente tramite; según lo expuesto en precedencia.

OCTAVO: FÍJESE el día TREINTA Y UNO (31) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024) a las OCHO Y TREINTA (8:30 AM) de la mañana, como fecha y hora para realizar la diligencia de Inventario y Avalúo de bienes de la Sucesión del señor FRANCISCO MEDARDO QUINTERO ARAUJO (Q.E.P.D.), la que dando aplicación a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022 se realizará de manera virtual.

SEÑALAR como plataforma tecnológica para la realización de la audiencia el programa LIFESIZE sin perjuicio de que, a criterio de la jueza de presentarse algún inconveniente se pueda acudir a otros medios como (Zoom, Teams, WhatsApp, Facebook, Skype etc.).

NOVENO: CONMINAR a las partes para que en lo posible presenten el inventario de mutuo acuerdo como lo dispone el artículo 501-1 C. G. del P.

DECIMO: Se le requiere a los apoderados para que presenten los escritos de Inventarios y Avalúos con los anexos pertinentes actualizados y se hagan llegar a esta Agencia Judicial con Cinco (05) días de anticipación a la fecha de la diligencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.**  
**JUEZ**

Jmccc.

**Firmado Por:**  
**Leslye Johanna Varela Quintero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8c6bc6169b7bc136d262746e865b014b67f8fed84ff830cad26b72f7a213eb3**

Documento generado en 12/03/2024 04:51:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**